

LEX
PROCURAE

Expediente P-5521

Cliente... : [REDACTED]
Contrario :
Asunto... : CONCURSO CONSECUTIVO 950/20-05
Juzgado.. : PRIMERA INSTANCIA 3 FUENGIROLA

Resumen

Resolución

07.06.2021

**LEXNET
AUTO 03-06-2021**

AUTO ESTIMAN RECURSO DE REPOSICIÓN CONCEDEN EL BENEFICIO DE EXONERACIÓN DE DEUDAS SOLICITADO

Saludos Cordiales



ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N°3 DE FUENGIROLA
(ANTIGUO MIXTO 4)**

PARROCO JUAN A. JIMENEZ HIGUERO N° 31

Fax: [REDACTED] Tel.: [REDACTED]

N.I.G.: [REDACTED]

Procedimiento: Concurso consecutivo 950/2020. Negociado: 05

Sobre: Materia Concursal (Ley 22/2003)

De: [REDACTED]

Procurador/a: Sr/a. [REDACTED]

Letrado: Sr/a.

Contra: [REDACTED] AGENCIA ESTATAL DE
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, AGENCIA TRIBUTARIA y MINISTERIO FISCAL

Procurador/a: Sr/a. [REDACTED]

Letrado: Sr/a. [REDACTED]

AUTO

D. [REDACTED]

En FUENGIROLA , a tres de junio de dos mil veintiuno

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Por la representación procesal de [REDACTED] se interpuso recurso de reposición contra el auto de fecha de 12 de abril de 2021 y tras dar traslado a las partes personadas, los autos quedaron parar resolver.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

ÚNICO.- El motivo de la impugnación fue el relativo a la denegación de la exoneración del pasivo de la recurrente. En caso de concurso de persona natural, si la causa de conclusión fuera la finalización de la fase de liquidación de la masa activa o la insuficiencia de masa, se prevé la posibilidad de que el deudor pueda solicitar el beneficio de la exoneración del pasivo insatisfecho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 486 TRLC. Así se hizo por la recurrente y en el Auto recurrido no se acordó por razón de no constar satisfecho los créditos frente la masa (Artículo 488 TR Ley Concursal). Pese a ello, atendiendo a la documental aportada en el recurso, una vez que tal crédito, según informe del AC de fecha de 30 de octubre de 2020, se limita a los propios honorarios de la AC, procede estimar el recurso al acreditar se abono por la recurrente.

PARTE DISPOSITIVA



Código Seguro de verificación [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	[REDACTED] 03/06/2021 12:54:15	FECHA	03/06/2021
	[REDACTED] 03/06/2021 13:14:08		
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/2





ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

DISPONGO: ESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra el auto de 12 de abril de 2021y, consecuentemente, **CONCEDER** a la concursada [REDACTED] el **BENEFICIO DE EXONERACIÓN DE DEUDAS SOLICITADO.**

LOS EFECTOS DE LA EXONERACIÓN SON LOS DISPUESTOS EN LOS ARTS. 500 A 502 DEL TRLeY Concursal.

Notifíquese a las partes la presente resolución en legal forma, previniéndoles frente a la misma cabe recurso de apelación en un plazo de veinte días a contar desde la notificación de esta resolución

El escrito de interposición de recurso de apelación, en su caso, deberá acompañarse de la **acreditación de la consignación del preceptivo depósito para recurrir, por importe de 50 euros**, depósito que ha de constituirse en cualquier sucursal de la entidad bancaria SANTANDER, y en la cuenta de este Juzgado , indicando en el apartado " **OBSERVACIONES**", que se trata de un recurso de apelación; ello a salvo de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5º de la **Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 1/2.009 de 3 de noviembre**, y de los casos en que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita.

Así lo acuerda, manda y firma, D. [REDACTED], Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Nº 3 de Fuengirola. Doy fe.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."



Código Seguro de verificación [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	[REDACTED] 03/06/2021 12:54:15	FECHA	03/06/2021
	[REDACTED] 03/06/2021 13:14:08		
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/2





Mensaje LexNET - Notificación

Fecha Generación: 07/06/2021 15:08

Mensaje

IdLexNet	[REDACTED]
Asunto	: AUTO TEXTO LIBRE
Remite	JDO. PRIMERA INSTANCIA N. 3 de Fuengirola, Málaga [2905442003]
Destinatarios	JDO. PRIMERA INSTANCIA [100564] Ilustre Colegio de Abogados de Madrid [728]
Fecha-hora envío	04/06/2021 12:01:12
Documentos	Descripción: AUTO TEXTO LIBRE Hash del Documento: [REDACTED] WBXp.pdf (Principal)
Datos del mensaje	Procedimiento destino Concurso consecutivo N° 0000950/2020 NIG

Historia del mensaje

Fecha-hora	Emisor de acción	Acción	Destinatario de acción
07/06/2021 15:08:19	[728]-Ilustre Colegio de Procuradores de Barcelona	LO RECOGE	
07/06/2021 09:19:02	Ilustre Colegio de Procuradores de Málaga (Fuengirola) (Fuengirola)	LO REPARTE A	[728]-Ilustre Colegio dels Procuradors de Barcelona

(*) Todas las horas referidas por LexNET son de ámbito Peninsular.